

## RESOLUCIÓN NRO. 007-2023-CEU

Arequipa, doce de abril de dos mil veintitrés.

I. **VISTOS:** Los oficios N° 137-2023-CEU, N° 0217-2023-R-UNSA, N° 179-2023-CEU, N° 214-2023-CEU, N° 215-2023-CEU, N° 177-2023-OE, Decreto 1056-2023-SG, N° 269 - 2023-CEU, N° 018V-2023-UNSA-FC-DDPU, N° 019V-2023-UNSA-FD-DDPU, N° 1634-2023-UNSA/SDRH, N° 185-2023-UNSA/SDRH-O.E, correo de fecha 10 de abril del 2023 del Director del Departamento académico de Derecho Público, correo de fecha 11 de abril del 2023 del Director del Departamento académico de Derecho Público, el Acta de Sesión de Comité electoral Universitario del 11 de los corrientes, y;

## II. CONSIDERANDO

- 2.1 Por Resolución de Asamblea Universitaria N° 021-2022 de fecha 14 de octubre del 2022, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA, asimismo mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 001- 2023 de fecha 03 de enero del 2023, se resolvió reconstituir el Comité Electoral Universitario.
- 2.2 De conformidad con el artículo 173° del Estatuto vigente de la UNSA el Comité Electoral Universitario elaboró el cronograma y reglamento de las elecciones de acuerdo a la naturaleza de la convocatoria para elegir a los Directores de Departamentos Académicos; en ese sentido mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023, **se resolvió aprobar el reglamento y cronograma de las Elecciones de Directores de Departamentos Académicos, periodo 2023-2025**, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- 2.3 En cumplimiento del referido reglamento y cronograma aprobado mediante RCU N° 0103-2023 de fecha 13 de marzo del 2023, se realizaron las actividades electorales para la elaboración del padrón electoral de docentes ordinarios de los diferentes Departamentos académicos, por ello según cronograma electoral el día 05 de abril del 2023 se publicó el padrón electoral provisional en la página web de la UNSA, y con fecha 10 de abril del 2023 se programó la presentación de observación al padrón provisional hasta las 15.00 horas, plazo improrrogable.
- 2.4 En atención a lo expuesto en el párrafo precedente se tiene que, de la revisión del correo institucional del Comité Electoral de la Universidad Nacional de San Agustín (ceu@unsa.edu.pe), el Director del Departamento Académico de Derecho Público presentó observación al padrón provisional refiriendo que el docente **Julio Martin Fernández Huaranca** ha renunciado, sin embargo, ha sido incluido en el mismo.
- 2.5 En mérito de las facultades contenidas en el reglamento anteriormente mencionado, **este Comité Electoral Universitario mediante sesión virtual llevada a cabo el día 11 de abril del presente año** procedió a revisar las observaciones presentadas y habiéndose cruzado la información de las dependencias correspondientes de la Universidad, se tiene

que:

- 2.5.1** Con fecha 10 de abril del presente, se consultó a las áreas pertinentes con la finalidad de que informen respecto de si el docente Julio Martin Fernández Huaranca presento su carta de renuncia o se encuentra separado de la Universidad, obteniendo respuesta mediante Oficio N° 185-2023-UNSA/SDRH-O.E. en el cual señalan que no se tiene ningún documento de renuncia o separación de la Universidad Nacional de San Agustín en la actualidad respecto del referido docente.
- 2.5.2.** A su vez, mediante oficio 1634-2023-UNSA/SDRH, la oficina de Recursos Humanos remite información indicando que el docente Julio Martin Fernández Huaranca no se tiene conocimiento de documento de renuncia y/o licencia sin goce de remuneraciones.
- 2.5.3** Habiendo requerido al director del Departamento de Derecho Público, fundamente de manera documentada la referida licencia (dando un plazo máximo hasta el día martes 11 de abril a las 14:00 horas para tal fin), remitió el Oficio 019V-2023-UNSA-FD-DDPU en la cual adjunta la Carta de renuncia del docente, presentada con fecha 22 de marzo del 2023 al Decano.
- 2.6** Conforme al Artículo 244 del Estatuto de la Universidad establece que para la Separación de la actividad docente: *“La separación es la conclusión de la actividad docente, respetando el debido proceso y de acuerdo al Reglamento específico.”*
- 2.7** En consecuencia, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220 el Estatuto Universitario, y el estatuto de la Universidad, al no existir Resolución de Consejo Universitario que apruebe la renuncia del JULIO MARTIN FERNANDEZ HUARANCA y conforme a la decisión contenida en el Acta de Sesión de Comité Electoral Universitario del día 11 de los corrientes, se resuelve:

### **III. RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** la observación realizada por el Mg. Miguel Gutiérrez Soncco realizada al padrón electoral provisional del Departamento Académico de Derecho Público de docentes para las Elecciones de Directores de Departamento periodo 2023-2025.

**SEGUNDO:** Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Se autoriza la firma del presidente y secretario del CEU para la presente Resolución.

Notificándose y registrándose donde corresponda.